



INFORME DE SEGUIMIENTO DE LEY DE CUOTAS
Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado a:
CARLOS ADRIAN CORREA FLOREZ
Director General

Preparado por:
INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Asesora Control Interno (E)

Elaborado por:
LEONEL MAURICIO VELANDIA GÓMEZ
Profesional Especializado

Bogotá D.C., septiembre de dos mil veintitrés (2023)

 upme Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO INFORME O SEGUIMIENTO DE LEY	Código: F-CI-08
		Versión No. 01
		Pág. 2/6

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO.....	3
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE.....	5
4. METODOLOGÍA.....	5
5. CONCLUSIÓN	6
6. RECOMENDACIÓN	6

 UPME Unidad de Planeación Lógico-Económica	FORMATO INFORME O SEGUIMIENTO DE LEY	Código: F-CI-08
		Versión No. 01
		Pág. 3/6

PRESENTACIÓN

La Ley 581 de 2000 o ley de cuotas es un avance para minimizar la brecha que existe entre hombres y mujeres en el mercado laboral, por lo cual la asesora de Control Interno en su rol de evaluadora y de seguimiento debe verificar el cumplimiento de esta.

En este sentido la UPME en la actual vigencia hasta el 31 de agosto reportó dos (2) mujeres en cargos decisorios al Departamento Administrativo de la Función Pública, con lo cual cumplió con el treinta (30) por ciento exigido por la Ley 581 de 2000.

1. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la protección de las mujeres para que ejercen cargos decisorios, es el siguiente:

- Artículo 13 de la Constitución Política que ordena

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Numeral 8 del artículo 40 de la Constitución Política, señala:

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

(...) 8. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública."

- Artículo 43 de la Constitución Política de Colombia prescribe lo siguiente:

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el

 UPME Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO INFORME O SEGUIMIENTO DE LEY	Código: F-CI-08
		Versión No. 01
		Pág. 4/6

embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- Artículo 4 de Ley 581 de 2000, el cual ordena¹²,

ARTICULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;

b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO . El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Con este marco normativo se establece que la UPME como unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, del orden nacional, se encuentra obligada a presentar el reporte anual ante la Función Pública de las mujeres que, siendo servidores públicos, ejercen cargos decisorios.

Por lo anterior, la UPME en cumplimiento de la ley de cuotas a corte agosto 31 de 2023, se evidenció que de los siete (7) gerentes públicos dos (2) son mujeres, lo cual corresponde a un treinta por ciento (30%).

¹ Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

² Ibidem

 upme Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO INFORME O SEGUIMIENTO DE LEY	Código: F-CI-08
		Versión No. 01
		Pág. 5/6

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley 581 de 2000, por la cual se establece como principio de igualdad la participación de la mujer en cargos decisorios de la UPME, en la vigencia del año dos mil veintitrés (2023).

3. ALCANCE

La Asesora de Control Interno en el desempeño de su rol de evaluación y seguimiento, solicitó al Grupo de Gestión de Trabajo del Talento Humano y Servicio al Ciudadano si en el año 2023 había ingresado y reportado al Departamento de la Función Pública, a través del enlace habilitado para tal fin, la información solicitada respecto del cumplimiento de la ley 581 de 2000.

Por lo que el Grupo de trabajo de Talento Humano y Servicio al Ciudadano informó que en la vigencia 2023, a través del link formulariosfp@funcionpublica.gov.co, subió el formulario dispuesto para este objetivo a lo cual en respuesta del 6 de septiembre de 2023 el Departamento de la Función Pública constató por medios electrónicos que la información fue registrada.

Evidencia que fue enviada por el Grupo de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano a través de correo electrónico el día 26 de septiembre de 2023.

4. METODOLOGÍA

De acuerdo a la normatividad establecida, la Asesora de Control Interno con el fin de verificar el cumplimiento del reporte relacionado con la evaluación de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la Entidad, solicitó con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) la información al Grupo de de Gestión del Talento Humano, el reporte efectuado a través del formulario suministrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con corte al 30 de Agosto de 2023, sobre lo cual se compone el estudio y análisis, para el logro del objetivo propuesto.

	FORMATO INFORME O SEGUIMIENTO DE LEY	Código: F-CI-08
		Versión No. 01
		Pág. 6/6

Información que fue suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano mediante correo electrónico fechado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

5. CONCLUSIÓN

En el presente informe, se evidencia que de los siete (7) cargos directivos de la entidad en dos (2) de ellos se encuentran siendo ejercidos por mujeres, lo que equivale al 30%, porcentaje que evidencia el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, lográndose así la paridad de género en la vigencia 2023, conforme a la Ley mencionada.

6. RECOMENDACIÓN

Control Interno recomienda para cada año seguir con el cumplimiento de la ley de cuotas que pretende eliminar la brecha existente entre hombres y mujeres en la toma de decisiones importantes para el sector minero energético.



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Asesora de Control Interno (E)

Elaboró: Leonel Mauricio Velandia Gómez
Profesional Especializado